



RAWSON, 17 de julio de 2018

VISTO:

La necesidad y utilidad de continuar actualizando, en base a la Georreferenciación, el Sistema de Información Territorial de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que este sistema debe asignar en forma única e inconfundible la real ubicación de todos los objetos territoriales legales que registra el Catastro y permitir su actualización ante la dinámica de la división del territorio;

Que el expresado sistema es esencial para el desarrollo del Catastro como un Sistema de Información territorial;

Que la Dirección General de Catastro e Información Territorial está en la etapa de constante actualización del Sistema de Información Territorial para su utilización vía web;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE**

Artículo 1°: A partir del 1° de Agosto de 2018, a los requerimientos para toda presentación previa del Registro de Mensuras establecidos según Resolución N°186/85, sobre normas para la presentación y tramitación de mensuras ante esta Dirección General, se le adicionara al correspondiente Plano de Mensura, un soporte digital (CD, Pen Drive o vía mail) con la extensión DXF y el nombre del archivo deberá corresponderse con el número de expediente de mensura asignado por nuestra Dirección General.

Artículo 2°: El citado soporte digital deberá contener, en diferentes capas o layers, los polígonos de mensura en escala 1:1, de cada una de las parcelas resultantes donde la figura geométrica debe responder la condición de polilínea cerrada, además de las mejoras y restricciones al Dominio si las hubiera. Dicha presentación deberá estar en lo posible vinculada al Sistema de la Red Provincial GPS y deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la presentación previa del expediente de mensura a la dirección de correo electrónico sitprevios@gmail.com.

Artículo 3°: Idéntico mecanismo deberá ser ejecutado para todas aquellas presentaciones previas sucesivas, difiriendo en la presentación para el Registro definitivo del expediente de mensura donde deberá adjuntarse el archivo digital del plano de mensura propiamente dicho, con el polígono de mensura, Caratula, Balances y Croquis necesarios, así como también las mejoras y restricciones al Dominio si las hubiera en diferentes Layers y/o capas de dibujo.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese a la Matricula de Agrimensura del Colegio Profesional de Ingeniería y Agrimensura, y a la Asociación de Profesionales de la Agrimensura de la Provincia del Chubut; y CUMPLIDO ARCHIVESE

DISPOSICIÓN N° 59/18 DGCeIT

